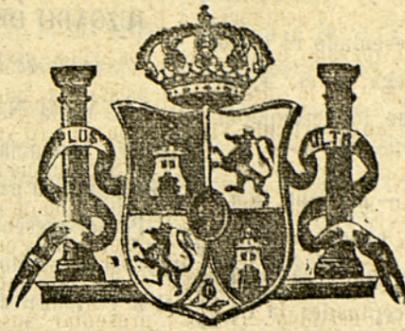


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 341.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 6 de Octubre de 1881.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Belorado.—1881.—Antero Garcia Martin, núm. 1: la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

Burgos.—1881.—No habiendo comparecido los mozos Laudioso Mata del Castillo, Pedro Parra Tristan y Policarpo Peña Ortega, números 100, 105 y 111 respectivamente, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 24 del actual.

Hallándose sirviendo como voluntarios en el Ejército los mozos Rafael

Hernandez Santa María, Antolin Alcobilla Gimenez, Mariano Beato Pardo, Pedro Palacios Rosales, Ciriaco Cabezon Aguirre, Julian Perez Hera, Juan Malarría y Gurruchaga y German Saiz Ramo, números 106, 109, 110, 113, 117, 118, 125 y 126 respectivamente, la Comision acuerda que se reclamen de los Jefes de los Cuerpos donde sirvan los correspondientes certificados de existencia para el día 24 del actual.

Mariano Perez Canales, núm. 108: expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de presentar el oportuno certificado de existencia para el dia 24 del actual.

Cipriano Diez Alcalde, núm. 112: hallándose en el Colegio de Santo Tomás de la Orden de Predicadores para las Misiones de Ultramar, establecido en Avila, la Comision acuerda que se pida el oportuno certificado expedido con fecha de hoy ó posterior, señalándose para la resolucion de este caso el dia 24 del actual.

Felix Garcia Vega, núm. 127: nada expuso ante el Ayuntamiento el dia de la declaracion de soldados: en 6 de Marzo alegó la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre, cuya excepcion fué desestimada por la Corporacion municipal, reclamando contra esta decision el interesado; y la Comision, teniendo en cuenta que no se ha hecho la alegacion en tiempo oportuno, acuerda declararle soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Dada cuenta de una instancia de Benito Ponce de Leon, quinto núm. 10 del sorteo de Fuentespina y reemplazo de 1879, pidiendo que se le provea de un certificado en que se acredite que es recluta disponible, la Comision acuerda que se expida dicha certificacion con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

En vista del oficio que dirige el Alcalde de Zumel con fecha de ayer, remitiendo certificacion en que se acredita que no ha habido en aquel distrito municipal ningun mozo alistado para este año, y otra en que se expresa que el mozo Matias Abad Angulo, que resultó inútil en el reemplazo de 1879 y en la revision de 1880, no ha comparecido por hallarse ausente, la Comision acuerda que comparezca el dia 24 del actual á ser reconocido en revision.

Vilviestre de Muñó.—1881.—Braulio Gomez Sanchez, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado dicha excepcion.

Arraya.—1881.—Andrés Robledo y Fernandez, núm. 1, alegó ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra dicho fallo Emeterio Marina: los interesados en contra convienen en la pobreza de la viuda: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar el concepto en que sirve dicho hermano en el Ejército y los auxilios que presta á su madre para el dia 24 del actual.

Rubena.—1881.—No habiendo comparecido el mozo Aquilino Castilla Castilla, núm. 1, que alegó ser hijo único de viuda pobre, la Comision acuerda que lo verifique el dia 24 del actual.

Celedonio Alcalde Garrido, núm. 2: hallándose sirviendo en clase de ordenanza en el Colegio de Caballería de Valladolid, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia para el dia 24 del actual.

Crisanto Fuente Gallo, núm. 5: hallándose en clase de novicio en el Convento de Paules de Madrid, la Comision acuerda que se reclame al

Rector de dicho Convento el certificado de existencia de dicho mozo.

1880.—Julian Ibeas Castilla, número 1: habiendo comparecido á ser reconocido en revision, y resultado ser útil condicional, la Comision acuerda que ingrese en caja en tal concepto.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Antonio Castilla Ortega, núm. 2.

Barrios de Colina.—1880.—Enrique Lopez Benito, núm. 4: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 24 del actual.

Urones.—1881.—Juan Ibeas Perez, núm. 1, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado dicha excepcion.

Rioseras.—1881.—Francisco Porras Fernandez, núm. 5: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar el concepto en que sirve un hermano en el Ejército para el dia 24 del actual.

Ubierna.—1881.—Sotero Alonso Gonzalez, núm. 4: hallándose sirviendo en clase de voluntario en el Regimiento Infantería de Saboya, la Comision acuerda que se pida al Jefe de dicho Cuerpo el oportuno certificado de existencia para el dia 24 del actual.

La Nuez de Abajo.—1881.—Isidoro Aparicio Barona, núm. 2: hallándose en la Congregacion de San Vicente de Paul de Madrid, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado expedido con fecha de hoy ó posterior, para el dia 24 del actual.

Santivañez Zarzaguda.—1881.—Francisco Alvarez Lopez, núm. 2: la Comision acuerda que el Ayuntamiento dicte fallo concreto acerca de la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre alegada por este mozo y comparezcan de nuevo el dia 24 del actual.

Mariano Herrera Gonzalez, núm. 4, expuso tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie apelara de dicho fallo; y no habiendo comparecido, la Comisión acuerda que lo verifique el día 24 del actual.

Benito Herrero Alvarez, núm. 5: la Comisión acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 88 de la ley de reclutamiento vigente.

Santiago Alvarez Garcia, núm. 6: la Comisión acuerda declararle exento como comprendido en el núm. 10 del art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Gerónimo Alvarez Garcia, núm. 7: en vista de la manifestación del comisionado de que este mozo falleció en el día de ayer, la Comisión acuerda que se pida la fe de defunción del mismo.

1879.—Cipriano Alvarez Ruyales, núm. 2: no habiendo comparecido á ser reconocido en revisión, la Comisión acuerda que se presente el día 24 del actual.

Las Celadas.—1881.—Zacarias Perez Arce, núm. 1, alegó ser hijo único de viuda pobre: la Comisión acuerda declararle pendiente de justificación para el día 24 del actual.

Pedro Perez Aparicio, núm. 2, alegó ser hijo único de viuda pobre: la Comisión acuerda declararle pendiente para el día 24 del actual de justificar todos los extremos de dicha excepción.

Mazuelo de Muñó.—1881.—Juan Valdivielso Diez, núm. 2: hallándose sirviendo como voluntario en el Batallón Cazadores de Llerena, la Comisión acuerda que se reclame al Jefe de dicho cuerpo el oportuno certificado de existencia para el día 24 del actual.

No habiendo comparecido el mozo Distineo Hortigüela Ortega, núm. 5: la Comisión acuerda que lo verifique el día 24 del actual.

1879.—No habiéndose presentado á ser reconocido en revisión como inútil de dicho reemplazo el mozo Felipe Martínez Hilarion, la Comisión acuerda que lo verifique el día 24 del actual.

Cueva de Juarros.—1881.—Pedro Saiz Conde, núm. 4, expuso tener un hermano en el Ejército, la Comisión acuerda declararle pendiente de justificar dicha excepción para el día 24 del actual.

Zalduendo.—1881.—Nicolás Martínez Izquierdo, núm. 1, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y la Comisión, teniendo en cuenta que el padre es rico en sentido legal, acuer-

da declarar al Nicolás soldado, confirmando el fallo de la corporación municipal.

No habiéndose presentado el mozo Mariano Roman Ortega, núm. 4, la Comisión acuerda que lo verifique el día 24 del actual.

Sotragero.—1881.—Mariano Martínez Bernal, núm. 2, expuso tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró exceptuado: la Comisión acuerda declararle pendiente de la presentación del oportuno certificado de existencia para el día 24 del actual.

Igual acuerdo adopta la Corporación respecto del mozo Eugenio Bernal Pardo, núm. 3, que alegó la misma excepción.

Modubar de la Emparedada.—1881.—Saturnino Miguel Cañizar, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando de dicho fallo Cristóbal Conde: la Comisión acuerda declararle pendiente de justificar el concepto en que sirve dicho hermano para el día 24 del actual.

Cirilo Ausín Saiz, núm. 5: igual acuerdo adopta la Corporación respecto de este mozo, que expuso la misma excepción.

Juan Castro Conde, núm. 4, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo Lorenzo Garcia Diez, el cual está conforme en que al quinto le asiste la excepción alegada; y la Comisión en su vista acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la Corporación municipal.

Gregorio Saiz Garcia, núm. 5, alegó mantener á tres hermanos huérfanos: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo Isidro Casado: en este acto confiesa el mozo que uno de ellos es mayor de 17 años; y la Comisión, teniendo en cuenta que le falta la condición de hermano único, acuerda declararle soldado revocando el fallo de la Corporación municipal.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Cirilo Ortega y Gonzalez, número 2 del reemplazo actual por el cupo de Hormaza, la Comisión acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho de la noche.

Burgos 6 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por el elector D. Marcelino Gonzalez y Gonzalez, vecino de Estepar, se ha presentado demanda en solicitud de que se excluya de las listas electorales del distrito á su convecino D. Luis Martínez Rufilanchas por no pagar 25 pesetas anuales de contribución territorial ni 50 por industrial para el Tesoro. El interesado D. Luis ó cualquiera elector, podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de veinte días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se dispone en el artículo 28 con relación al 37 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 5 de Diciembre de 1881.—José María Noriega.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Lopez, vecino de esta villa, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de una manta.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar su paradero, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro á 2 de Diciembre de 1881.—Pascual del Rio Laredo.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

D. Alejandro Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este mi Juzgado y por

el Procurador del mismo D. Francisco Gonzalez Zapatero, vecino de esta villa, se ha promovido expediente solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de Valcavado de los vecinos del mismo Benito Bombin Miguel y Eugenio Bombin Diez, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente, en cuyos autos y de conformidad á lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de referida ley electoral he acordado publicar los conducentes edictos, para que dentro del término de 20 días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en oposición las personas que con arreglo á mencionada ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 2 de Diciembre de 1881.—Alejandro Martín.—Por mandado de S. Sría., Laureano Garcia.

D. Alejandro Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este mi Juzgado y por el Procurador del mismo D. Francisco Gonzalez Zapatero, vecino de esta villa, se ha promovido expediente solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de Fuentecen de los vecinos del mismo D. Francisco Arranz Esteban, D. Lucio Arranz Guijarro, Sabas Guijarro Salvador, Ecequiel Arranz Guijarro, Ramon Fuente Catalina, José Plaza Marina, Manuel Perez Andres, y Gregorio Barrera Gomez, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente, en cuyos autos y de conformidad á lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de referida ley electoral he acordado publicar los conducentes edictos, para que dentro del término de 20 días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia se presenten en oposición las personas que con arreglo á mencionada ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 2 de Diciembre de 1881.—Alejandro Martín.—Por mandado de S. Sría., Laureano Garcia.

D. Alejandro Martín Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y por el Procurador Gonzalez se ha promovido expediente solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes en

el distrito de Bohada, de Felipe Sanz de Diego, Ramon Campo Aguado, Frutos Zabaso Beltran, Felipe Gonzalez Llorente y Juan Gonzalez Llorente, vecinos todos de Bohada, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente, en cuyos autos y conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de referida ley electoral he acordado publicar los correspondientes edictos, para que dentro del término de veinte dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia se presenten en oposicion las personas que con arreglo á mencionada ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 2 de Diciembre de 1881.—Alejandro Martin. — Por su mandado, Laureano Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL

de Ciruelos de Cervera.

D. Lorenzo Gutierrez Sebastian, Secretario del Juzgado municipal de Ciruelos de Cervera,

Certifico: que en dicho Juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil á instancia de D. Enrique Hernando y Damiana Arauzo, vecinos del mismo, sobre pago de 500 reales que les son en deber por pagos á la Nacion de un censo que mancomunadamente tienen y que le corresponde satisfacer á D. Luis Hernando Pascual, natural de esta vecindad, y que dicho censo le vienen satisfaciendo los demandantes por hallarse ausente el demandado D. Luis Hernando Pascual, en el cual, seguido por todos los trámites ha recaído la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Ciruelos de Cervera á 5 de Noviembre de 1881, el Sr. D. Valentin Hernando, Juez municipal del mismo, habiendo visto los autos del juicio verbal entre D. Enrique Hernando y D.^a Damiana Arauzo, demandado D. Luis Hernando Pascual, todos naturales de este pueblo de Ciruelos de Cervera:

Resultando que en 2 de Octubre del corriente año acudieron á este Juzgado municipal D. Enrique Hernando y D.^a Damiana Arauzo demandando á D. Luis Hernando Pascual, de esta vecindad, para que se le obligue al pago de 225 pesetas y otras 2 pesetas mas y 50 céntimos por cada un año que le corresponde pagar al dicho D. Luis Hernando Pascual, procedente de un censo que mancomunadamente tienen contra los demandantes y demandado,

heredado de sus antecesores, con mas las costas que se originen hasta hacer su efectivo pago:

Resultando que llegado el dia señalado acudieron los demandantes reproduciendo lo expuesto, no compareciendo el demandado á pesar que en el año de 1878, al notificarle las papeletas por el Secretario Sabas Martinez, se ausentó del pueblo sin que diera lugar á poderse las notificar en forma, y al poco tiempo escribió una carta desde Somorrostro diciendo que fueran allí los demandantes y Secretario á cobrar; y

Resultando que los demandantes han vuelto á reproducir la demanda en el dia 2 de Octubre de este corriente año, habiendo estado al público la cédula de citacion en los sitios de costumbre por el espacio de veinte dias segun la ley previene, y acudieron los demandantes reproduciendo lo expuesto, no compareciendo el demandado, por lo que trascurrida con exceso la hora señalada, se acordó celebrar el juicio en rebeldía:

Considerando que la no comparecencia del demandado á contestar la demanda y el marcharse del pueblo en el año de 1878 al notificarle las papeletas y el escribir en su carta que fueran á Somorrostro á cobrar indica bien y claramente que se desentiende en un todo de pagar:

Visto lo expuesto por los demandantes, y vistos los recibos que han presentado, se comprende desde luego que la deuda es cierta, por lo que demuestra su temeridad:

Vistos los citados autos, y enterado de la carta que el dicho Luis Hernando Pascual dirigió á esta desde Somorrostro, y vista la declaracion de Sabas Martinez, por la que consta no quiso aguardar á que por dos vecinos fueran firmadas las papeletas, y vistos los recibos que obran en poder de los demandantes de los años de 1878, 79, 80 y 81,

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Luis Hernando Pascual á que pague á los demandantes Enrique Hernando y Damiana Arauzo la cantidad de 225 pesetas, como tambien 2 pesetas y 50 céntimos por cada un año, procedentes del censo que mancomunadamente tienen, así como tambien las costas que se han ocasionado y se ocasionen hasta su total pago, tan luego como esta sentencia sea firme.

Notifiquese esta sentencia á las partes demandantes y en los estrados de este Juzgado por la rebeldía del demandado y por medio de anuncio

que se fijará en la puerta del Juzgado y que además se insertará en el Boletín oficial de la provincia segun lo dispone la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. —El Juez municipal, Valentin Hernando.—Lorenzo Gutierrez, Secretario.

Lo inserto corresponde literalmente con el original que obra en esta Secretaria de mi cargo, al que me remito en caso necesario; y para que conste y pueda tener efecto lo acordado en cuanto á la publicacion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que sirva de notificacion en forma, expido la presente que visada por el Sr. Juez municipal firmo en Ciruelos de Cervera á 5 de Diciembre de 1881.—El Secretario, Lorenzo Gutierrez.—V.º B.º—El Juez municipal, Valentin Hernando.

JUZGADO MUNICIPAL

de Valles.

Sabas Acitores Escribano, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio en rebeldía promovido por Gregorio Cantero Domingo, de esta vecindad, contra Saturnino Martin, vecino y molinero en Retortillo, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Valles, á 21 de Noviembre de 1881, el Sr. D. Fausto Gonzalez Garcia, Juez municipal de la misma, por ante mí, su Secretario interino, dijo: que visto el juicio que motiva esta sentencia, y

Resultando que Gregorio Cantero Domingo, de esta vecindad, con fecha 17 del corriente presentó papeletas para celebrar juicio verbal civil contra Saturnino Martin, vecino y molinero en la granja de Retortillo, reclamándole 55 pesetas, importe de una media luna con manilla y torno que le vendió para levantar las piedras del molino:

Resultando que con fecha 19 del mismo se dirigió por mi autoridad al Sr. Juez municipal de Torrepadre oficio de citacion al Saturnino, el que se halla legalmente despachado:

Resultando que en el dia 24, señalado para la celebracion del juicio, no compareció el demandado, á pesar de estar notificado:

Considerando que el demandante Gregorio Cantero Domingo reclama del Saturnino Martin la cantidad de 55 pesetas, réditos y costas:

Vista la no comparecencia del demandado sin que haya alegado causa justa que se lo impidiese, el documento privado que presenta para prueba el

demandante Gregorio Cantero, y el art. 1181 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo condenar y condeno á Saturnino Martin á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria pague á Gregorio Cantero las 55 pesetas, réditos, costas y perjuicios. Y vista la rebeldía del Saturnino, notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese en el Boletín oficial de la provincia. Así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario interino certifico. —Fausto Gonzalez.— Por su mandado, Sabas Acitores.

Es copia, que concuerda con su original, al que me remito. Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo con la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sello del Juzgado, en Valles á 26 de Noviembre de 1881.—El Secretario interino, Sabas Acitores.— V.º B.º—Fausto Gonzalez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Caleruega.

D. Bernabé Hernando y Lopez, Secretario del Juzgado municipal de Caleruega,

Certifico: que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal civil á instancia de D. Celestino Perez Abejon, de esta vecindad, contra Manuel Aguirre Vicario, vecino del pueblo de Valdeande, sobre pago de 171 pesetas y 75 céntimos, en el cual y seguido por todos los trámites de la ley en ausencia y rebeldía del demandado ha recaído sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente.

Sentencia.—En la villa de Caleruega á 25 de Setiembre de 1881, el Sr. D. Atanasio Delgado, Juez municipal de la misma, visto el juicio celebrado entre partes, de la una en concepto de demandante D. Celestino Perez Abejon, y en el de demandados Manuel Aguirre Vicario y Ramon Nogales, estos vecinos del pueblo de Valdeande, y aquel de esta de Caleruega, y por la no comparecencia de los referidos Manuel y Ramon, en rebeldía, los estrados del tribunal, sobre pago de pesetas.

Resultando que el demandante D. Celestino Perez Abejon en 9 del corriente recurrió á este Juzgado demandando á Manuel Aguirre Vicario y Ramon Nogales, vecinos de Valdeande, para que le paguen la cantidad de 171 pesetas y 75 cént. que son en deberle, segun se obligaron por recibo de 29 de Setiembre de 1879 de mancomun é insolidum, así como tambien los gastos

y perjuicios que se le hayan originado y se le originen hasta su total cobro, cuyo recibo fué firmado por los referidos Manuel y Ramon:

Resultando que de los demandados Ramon Nogales y Manuel Aguirre Vicario, no obstante haber sido citados en legal forma para la comparecencia al juicio en el dia 12 del actual y hora de las doce de su mañana, solo el Manuel se presentó:

Resultando que por la comparecencia del Manuel en dicho dia 12 no se celebró el juicio, conviniéndose este y el D. Celestino, demandante, en que se celebrara el dia 24 del presente mes sin aguardar á nueva citacion, á cuyo efecto se señaló las nueve de su mañana por providencia suscrita á continuacion de los autos de notificacion del dia 10:

Resultando de lo convenido para la suspension del juicio en la forma dicha entre el Manuel y D. Celestino probada la mancomunidad así como tambien la obligacion de pagar el Manuel al D. Celestino la parte que corresponde al Ramon, y que el Manuel no compareció al acto, verificándolo el demandante por cuya razon se celebró el juicio en su ausencia y rebeldia:

Considerando que el demandante D. Celestino Perez Abejon reclama de los demandados Manuel Aguirre Vicario y Ramon Nogales la cantidad de 171 pesetas y 75 céntimos que les tiene prestados de mancomun é insolidum, segun se acredita por recibo expedido por los mismos en 29 de Setiembre de 1879 á favor del D. Celestino, por el cual se obligaron á pagarle al demandante la expresada cantidad mas los gastos y perjuicios que se le irroguen con tal motivo:

Considerando que de los demandados Ramon Nogales y Manuel Aguirre Vicario, solo este se presentó ó compareció en el dia 12 de que viene haciéndose mérito, á instancia del cual se suspendió para el dia 24 á las nueve de la mañana la celebracion del juicio sin mas aviso ni citacion, y que no compareció, de donde se infiere que carece de fundamento legal para eximirse del pago, con lo cual confirma mas y mas la mancomunidad y recibo y justa la deuda reclamada:

Visto el recibo, declarado rebelde el Manuel, y atento á los autos y á su mérito,

Fallo: que debo de condenar y condeno al demandado Manuel Aguirre Vicario al pago de la cantidad de 171 pesetas y 75 céntimos é intereses que correspondan al tiempo de demora por la falta de cumplimiento en el pago, y

en todos los daños y perjuicios, así como tambien en las costas originadas y que se originen en el presente juicio, reservándole el derecho á reclamar del Ramon la parte que á este corresponda.

Así por esta sentencia que se notificará en los estrados del tribunal y en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldia del demandado, segun lo prescribe el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico. = Atanasio Delgado. = Bernabé Hernando, Secretario.

La preinserta corresponde á la letra con su original, que obra en la Secretaria de mi cargo, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y pueda tener efecto en cuanto á la publicacion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que sirva de notificacion en forma, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en Caleruega á 1.º de Diciembre de 1881. = Bernabé Hernando.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Frandovinez.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán las solicitudes á este Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, con los documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Frandozinez 15 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Narciso Arcos.

Juzgado municipal de Puentedura.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, acompañando los documentos de que trata el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Puentedura 5 de Diciembre de 1881. = El Juez, Hilario Camarero.

Juzgado municipal de Valdeporres.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la

provincia, y remitirán á este Juzgado los documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Valdeporres 30 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Francisco Saez.

Juzgado municipal de Urones.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán las solicitudes dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Urones 25 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Manuel Fuente.

Juzgado municipal de Lodoso.

Se hallan vacantes las plazas de Se-

cretario y Suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán las solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia con los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lodoso 25 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Faustino Perez.

Juzgado municipal de Arroyal.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia con los documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Arroyal 20 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Roman Velasco.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1881.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	4	5	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
23	6	1	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»
24	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
25	3	2	5	»	1	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	1	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
30	2	5	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»
	18	19	37	»	3	»	40	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	»	1	2	»	»	2	3
22	2	1	1	4	»	1	»	1	5
23	1	1	»	2	2	»	»	2	4
24	2	»	»	2	»	1	»	1	3
25	»	»	1	1	1	»	»	1	2
26	»	»	»	»	1	»	1	2	2
27	»	1	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	»	1	1	2	2
29	2	»	»	2	2	»	1	3	5
30	2	1	»	3	»	1	»	1	4
	10	4	2	16	8	4	3	15	31

Burgos 1.º de Diciembre de 1881. = El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.